

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIA DE ALBACETE

#### ANUNCIO

Bases de la convocatoria del procedimiento de selección, para provisión del puesto de Gerente de la Institución Ferial de Albacete (IFAB). Aprobadas por el Comité Ejecutivo del Consorcio, el día 22 de junio de 2018.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE ALBACETE (IFAB)**

Primera.– Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura, mediante procedimiento público de concurrencia y designación libre, del puesto de Gerente de la Institución Ferial de Albacete (en adelante IFAB) como personal directivo.

La selección del gerente se tramitará por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública consistente en la apreciación discrecional de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, así como a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y supletoriamente por la legislación de procedimiento administrativo común y demás normativa de general aplicación.

Segunda.– Régimen jurídico.

La persona que se contrate se incorporará a la plantilla del IFAB como personal laboral mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección en el puesto denominado Gerente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección, la Disposición Adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgente para la Reforma del Mercado Laboral y en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Tercera.– Retribuciones.

La retribución del puesto de gerente será de 50.000 euros brutos anuales distribuidos en catorce mensualidades.

Cuarta. – Jornada laboral y horario de trabajo.

Con carácter general, la jornada laboral será la establecida para el conjunto de los trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas. Por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornadas de tarde cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo así lo demanden o, en definitiva, cuando la dinámica propia del cargo de Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá el contratado, retribución alguna por ningún concepto.

Quinta.– Dedicación.

El/la Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión o actividad retribuida, sin excepción alguna, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades públicas o privadas.

Sexta.– Obligaciones.

El/la Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos de la sociedad en el ejercicio regular de sus funciones de dirección. Asimismo, estará obligado a guardar secreto respecto de los hechos y documentos a los que tenga acceso por razón de su cargo tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción sin más excepciones que las derivan del deber de auxilio a los Tribunales de Justicia.

Séptima.– Extinción del contrato.

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:



a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar preaviso de 3 meses, teniendo derecho IFAB, en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

c) Por decisión discrecional del órgano competente para su designación o por una evaluación negativa de su gestión, debiendo mediar un preaviso mínimo de tres meses.

d) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del RD 1382/1985.

Indemnizaciones caso de decisión discrecional por parte de IFAB:

Únicamente procederá indemnización a favor del contratado cuando la causa de extinción en el supuesto de desistimiento acordado por el órgano competente de IFAB, antes de la fecha prevista de extinción, en los términos y con los límites siguientes:

a) En caso de mediar el preceptivo preaviso, la indemnización no podrá ser, en ningún caso, superior a siete días por año de servicios, con un máximo de seis mensualidades. En el cálculo de la indemnización se excluyen los incentivos y complementos variables, si los hubiera.

b) En los supuestos de incumplimiento total o parcial del preaviso, el alto directivo tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

c) En ningún caso procederá indemnización cuando el acto directivo ostente la condición de funcionario/a de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o ente del sector público, con reserva del puesto de trabajo.

Octava.– Jurisdicción competente.

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado e IFAB como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como se establece en el artículo 14 del RD 1382/1985.

Novena.– Incompatibilidades

El/la Gerente no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación de los trabajadores.

Décima.– Funciones del puesto de Gerente.

Sus funciones consistirán, con carácter general, en la gestión ordinaria e interna de la entidad, incluida la jefatura del personal, ejerciendo también las demás funciones que le atribuyan los estatutos de la entidad, sin perjuicio de lo que en cualquier momento determinen al respecto sus órganos de gobierno.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que los órganos de gobierno atribuyan a la Gerencia, corresponden al/a la gerente las siguientes funciones:

– Ejecución de la estrategia fijada por los órganos de dirección de la IFAB.

– Coordinación, seguimiento y control de las distintas áreas de la entidad, y supervisión y aprobación de todas las cuestiones administrativas de la misma.

– Contratación, análisis, coordinación, supervisión y jefatura del personal, estableciendo métodos y estrategias orientadas a lograr óptimos resultados respecto a los objetivos propuestos, con implantación de acciones tendentes a elevar la eficiencia.

– Coordinación y supervisión de la actividad técnica de la entidad, realizada con sus propios medios o mediante contratos.

– Gestión de los servicios encomendados a la entidad.

– Coordinación de la gestión económica y financiera de la sociedad.

– Establecimiento de la política de calidad, asegurándose de que se establecen los objetivos y llevando a cabo las revisiones necesarias para el desarrollo de dicha política. Estas funciones deberán realizarse con la diligencia de un ordenado empresario y teniendo presente el fin de servicio público propio de la entidad y la ética inherente al mismo.

– Elaboración, junto con el Ayuntamiento de Albacete y la Diputación Provincial de un Plan Director de la Institución Ferial de Albacete, que incluya un estudio de viabilidad de las ferias que integran el calendario actual.

– Definir la estrategia comercial de la institución con la finalidad de la creación de nuevas ferias y nuevos expositores.



– Elaborar una propuesta de relación de puestos de trabajo y su forma de provisión.

El puesto requiere, asimismo, la coordinación con el resto del sector público local, y las relaciones con las asociaciones de vecinos, las empresas proveedoras y contratistas, y la representación de los trabajadores.

Undécima.– Requisitos de los aspirantes, perfil profesional requerido y valoración de méritos.

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de instancias reúnan los siguientes requisitos, que deberán conservarse al momento de la formalización del contrato laboral de alta dirección:

1. Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

2. No haber sido condenado/a a las penas de inhabilitación absoluta, inhabilitación especial para empleo o cargo público, ni inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio. Los requisitos indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a en el modo indicado en las presentes bases.

3. Nacionalidad.

a) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de Unión Europea (UE), o nacional de algún Estado en el que, en virtud de algún tratado internacional celebrado por la UE y ratificado por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (RD 240/2007).

b) Ser extranjero/a no comunitario/a que resida legalmente en España conforme con las normas legales vigentes. Deberá acreditarse la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia familiar de ciudadano/a de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la UE. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4. Edad. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5. Tener perfecto dominio del castellano.

6. Ser funcionario de carrera o laboral fijo de las administraciones públicas del subgrupo A1 o A2 de titulación o categoría profesional equivalente; o un profesional del sector privado, titulado superior, con una experiencia acreditada de más de cinco años de ejercicio profesional en el ámbito de la dirección de empresas.

Dada la naturaleza del puesto a cubrir, se valorará especialmente la experiencia acreditable en las siguientes materias:

– Planificación y gestión de grandes eventos.

– Coordinación y gestión de equipos de trabajo.

– Participación activa en la coordinación y gestión de proyectos en los que hayan participado diferentes administraciones, instituciones y asociaciones sectoriales.

– Conocimientos de idiomas.

Duodécima.– Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes dirigidas a la Secretaría de IFAB deberán presentarse dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la presentación deberá realizarse necesariamente de manera telemática, a través de la sede electrónica de IFAB (<https://sede.dipualba.es/?entidad=02216>) debiendo utilizar para ello el modelo de instancia general, incorporándose esta solicitud automáticamente al Registro General Electrónico, los/as aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

La solicitud deberá contener los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Número del DNI, pasaporte o NIE.

c) Domicilio en España a efectos de notificación, número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

d) Asunto: Selección de Gerente.

Junto con la solicitud, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
- Currículum vitae con fotografía, haciendo constar cuantos méritos estimen oportunos y, en particular, el título o títulos académicos que posean y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.
- Los aspirantes deberán aportar una memoria acerca de la misión/visión de los fines y actividades del IFAB, de una extensión aproximada de 10 folios.
- Será preciso indicar en el “currículum vitae” la titulación académica y la experiencia profesional y actividades formativas relacionadas con las funciones del puesto.
- Todas las circunstancias indicadas en el currículum habrán de ser acreditadas fehacientemente con carácter previo a la incorporación al puesto de directivo, por la persona que, en su caso, resulte propuesta para la contratación.
- Recibidas las solicitudes podrá concederse un plazo de 10 días hábiles para completar o subsanar los defectos de las solicitudes, cuando así se aprecie por la comisión de valoración

Decimotercera.– Acreditación de los meritos y requisitos de participación.

A efectos de su valoración por la comisión designada al efecto, la acreditación de los méritos alegados referidos a la experiencia profesional y formación de los/as candidatas, se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Acreditación de los servicios prestados en las administraciones públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2. Acreditación de la experiencia profesional en empresas públicas/privadas: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización acompañado de copia del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

3. Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, máster o similar.

4. El candidato/a podrá adjuntar a la solicitud cuanta información considere relevante para la consideración de méritos. Lo anterior no es óbice para que se acepten otras formas de acreditación siempre y cuando se consideren suficientes.

Decimocuarta.– Publicidad de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 14.2 de la Ley 4/11 de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el principio de publicidad en la selección del candidato/a se garantizará mediante la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El texto íntegro de la convocatoria será publicado en la página web de la sociedad <http://www.ifab.org/>.

Decimoquinta.– Procedimiento de selección y contratación.

Recibidas las solicitudes de participación, el comité ejecutivo designará una Comisión de Valoración formada por:

- Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo pertenecientes al grupo A1 propuestos por el Ayuntamiento de Albacete.
- Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo pertenecientes al grupo A1 propuestos por la Diputación de Albacete.
- El Secretario de la Institución Ferial que actuará como Secretario de la Comisión.

Esta Comisión, examinará si las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, realizará una valoración objetiva y razonable de las mismas mediante el examen de los méritos de formación y experiencia alegados y de la documentación aportada o que, en su caso, pueda requerirse a los candidatos, sin perjuicio de que por falta de idoneidad pueda declararse desierto el procedimiento.



Dentro de dicho proceso de valoración podrán realizarse entrevistas personales, y requerir a otros órganos cuantos informes estime necesarios para proceder al nombramiento.

Finalizado el proceso de valoración, la Comisión emitirá informe que elevará al comité ejecutivo.

El comité ejecutivo, en base al informe emitido por la Comisión, formulará una propuesta de contratación que será elevada al Pleno de la IFAB, a efectos del correspondiente acuerdo de contratación.

El acuerdo de contratación del candidato elegido se motivará en relación con el cumplimiento de los requisitos, su idoneidad para el puesto y demás exigencias establecidas en las presentes bases.

Notificado el acuerdo por el que se resuelve la convocatoria y previamente a la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá aportar en el plazo de 10 días hábiles toda la documentación que se le requiera acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la participación en el procedimiento de selección, entre la que se incluirá, un certificado de antecedentes penales, así mismo, formulará declaración en el sentido establecido en la disposición adicional decimoquinta, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal, debiéndose suscribir el correspondiente contrato en los diez días hábiles siguientes a la acreditación por parte del candidato.

Decimosexta.– Protección de datos.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la convocatoria; pudiendo ejercerse el derecho de acceso, rectificación y cancelación en los términos legalmente previstos.

Decimoséptima.– Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el RD 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial del personal de alta dirección, siendo aplicable el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores solo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquel o así se haga constar en el contrato. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Decimooctava.– Duración del contrato.

El contrato tendrá la duración de tres (3) años, quedando prorrogado automáticamente, salvo renuncia expresa de una de las partes. Cualquiera de estas podrá resolverlo libremente según lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del RD 1382/1985, de 1 de agosto. La parte que desee resolverlo lo comunicará a la otra por escrito. En cualquier caso, se incluye un período de prueba de seis meses.

Decimonovena.– Régimen de impugnaciones.

Contra las presentes bases se podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el comité ejecutivo de la IFAB, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Albacete, julio de 2018.

14.818